

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	001/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTO DE ALGUNOS ÍTEMS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 011 DE 2014
Tipo de contrato: SUMINISTRO	
Contrato No.	0 6 5
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	MG (RA) Luis Eduardo Pérez Arango
Cargo.	Director General
Contratista: COVIDIEN COLOMBIA S.A	
Nit:	830025149-8
Representante Legal	OSCAR VILLAREAL CAMACHO
Dirección:	Carretera Central del Norte Cra 7 km 18 Prados de la Morena
Teléfono:	6683777- 6683777 ext:105
Correo electrónico:	William.rodriguez@covidien.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN LAS SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARcado EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE

	SE DEBEN PRESTAR "
Valor :	\$ 667.400.000,00 M/CTE
Plazo de Ejecución:	Será a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal :	Dinámica No. 149 del 18 de febrero de 2015 por valor de \$6.251.995.000.00 SIIF 2015 No. 14815

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa-Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, actuando en nombre y representación del HOSPITAL MILITAR CENTRAL identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **OSCAR VILLAREAL CAMACHO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **91.277.106** en calidad de segundo suplente del representante legal de **COVIDIEN COLOMBIA S.A**, con NIT. No. 830025149-8, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 3044 de la Notaria 11 del círculo de Bogotá D.C, el 31 de Octubre de 1.996 e inscrita el 26 de Noviembre de 1.996, en el libro IX, bajo el No. 563641, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de febrero de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 006 del 15 de enero de 2015, requiere contratar el *"Adquisición de insumos médico quirúrgicos que resultaron desiertos de la licitación 011/2014, radicado con oficio N° 0146 DIGE-SUMED-GCV, avalado por el Coordinador de Salas de Cirugía. Nota: Se modifica el certificado debido a unificación de los procesos asociados a los CPA 20 y 21 por valores de \$60.000.000 y \$400.000.000 respectivamente (Se modificó 20-1-2015)"*. **2.** Que mediante oficio con radicado No. 0146 DIGE.SUMED.GCV del 06 de enero de 2015, suscrito por el Teniente Coronel Erik Muñoz Rodríguez Jefe Salas de Cirugía y el Coronel Juan Carlos Luque Suarez Jefe Unidad Clínico Quirúrgico Subdirector Médico (E), enviaron

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

al Subdirector Administrativo señor Coronel Mauricio Ruiz Rodriguez, (...) "los estudios de conveniencia y oportunidad de los insumos Médico quirúrgicos que resultaron desiertos de la licitación 011/2014; con el fin de dar trámite correspondiente" (...). 3. Que el 05 de enero de 2015 fueron elaborados los estudios previos, con los documentos pertinentes al mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 4. Que para el inicio del presente Proceso de Selección Abreviada, EL HOSPITAL conto con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 149 Gasto Rubro Recurso A5111320 "MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO" y SIIF No. 14815 Posición de Catalogo A-5-1-1-1-0-2-1 "MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS", del 18 de febrero de 2015, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$6.251.995.000,00) 5. Que mediante resolución No. 067 del 27 de febrero de 2015 el Hospital Militar Central dio apertura a la Selección Abreviada No. 001-2015, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en el Proceso Selección Abreviada por declaratoria desierta de la Licitación No.011 del 2014, el cual se desarrolló conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal (d) y el artículo 61 del Decreto 1510 de 2013. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria del 19 de marzo de 2015, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del contrato a los oferentes que cumplieron con los grupos ofertados 8. Que EL HOSPITAL mediante Resolución No. 134 de fecha 19 de marzo de 2015, adjudicaron los Grupos No. 13 "ELECTRODO I.B" y No. 28 "SUTURA MECANICA" de la Selección Abreviada No. 001 de 2015 a la firma COVIDIEN COLOMBIA S.A. 9. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 10. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO EN LAS SALAS DE CIRUGÍA Y PARA LOS DEMÁS SERVICIOS QUE

COMPONEN LA UNIDAD CLÍNICO QUIRÚRGICA, ENMARcado EN LAS NECESIDADES QUE REQUIERE CADA UNO DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL CENTRO ASISTENCIAL PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA DE CALIDAD A LOS PACIENTES QUIENES SON EL OBJETIVO PRIMORDIAL DEL HOSPITAL PARA GARANTIZARLES LA CONTINUIDAD EN LOS SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR” **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y**

CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego definitivo de condiciones del Proceso de Selección Abreviada No. 001 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por EL CONTRATISTA y a los precios adjudicados por EL HOSPITAL, en los términos que señala este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es de **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$667.400.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios ofertados y adjudicados para el grupo contratado son fijos, por tanto no serán susceptibles de reajuste durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** EL Hospital Militar Central

pagará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega efectiva de los bienes y la presentación de los documentos requeridos por el Hospital Militar Central (Dirección Administrativa y Financiera), de acuerdo al plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará previa presentación del informe mensual del supervisor donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA elaborará Factura original y dos (2) copias, las cuales presentará

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

en el almacén del Hospital Militar Central al momento de hacer la entrega de los bienes objeto del contrato, acompañada del certificado del pago de parafiscales y demás documentos soportes necesarios para la recepción de los bienes. **PARAGRAFO TERCERO** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta corriente** No. 0065140012 del **BANCO CITYBANK COLOMBIA S.A**, cuya certificación fue allegada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 149 Gasto Rubro Recurso A5111320 "MATERIAL DE CIRUGÍA Y/O QUIRÚRGICO" y SIIF No. 14815 Posición de Catalogo A-5-1-1-0-2-1 "MATERIALES MÉDICO QUIRÚRGICOS", del 18 de febrero de 2015, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$6.251.995.000,00), de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$667.400.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución es a ser a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto y la entrega de los insumos se realizara en las instalaciones del Hospital Militar central ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con el objeto del presente contrato. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de

condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 15) **Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.** **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los elementos que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los elementos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los elementos entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Dirección General del HOSPITAL ha designado para la supervisión del presente contrato, su correcta ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA**, al Coordinador de Salas de Cirugía y/o quien haga sus veces quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los elementos contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo a satisfacción y entrada al almacén de los insumos dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los elementos que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los elementos no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL**

dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, equivalente al veinte (20%) sobre el valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad de los Bienes ofertados**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el

pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido

Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO**

TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al

artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:**

En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA -

CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que

asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere la Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere el Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto del HOSPITAL y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos. b) Pliego definitivo de condiciones. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

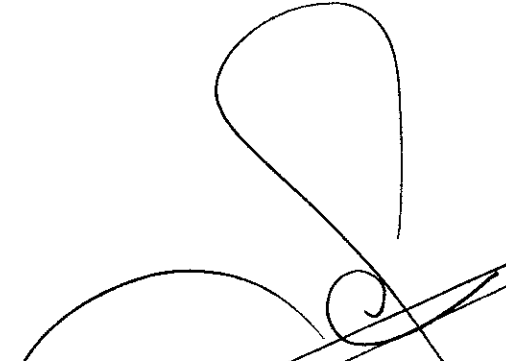
Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO**

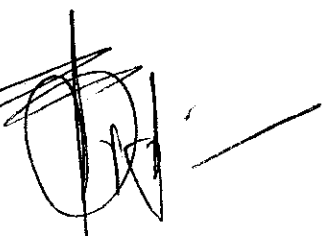
CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

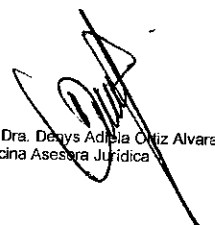
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **15 ABR. 2015**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

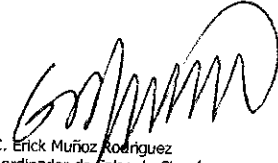

Mayor General (RA) **Luis Eduardo Pérez Arango**
Director General Hospital Militar Central Entidad


Oscar Villareal Camacho
Segundo Suplente del Representante Legal
COVIDIEN COLOMBIA S.A


Revisó: Dra. Dany's Adella Ortiz Alvarado
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Dr. Oscar Alexander Mesa Mesa
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General


Revisó: Dr. Luis Enrique Arévalo
Abogado Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


TC. Erick Muñoz Rodríguez
Coordinador de Salas de Cirugía
Supervisor del Contrato


Proyectó: Dra. Natalia Pinto
Abogada Área de Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma **COVIDIEM COLOMBIA S.A.**

Valor total adjudicado \$ 667.400.000.00

COVIDIEN					
GRUPO No. 13 ELECTRODOS I.B . ADJUDICACION POR ITEM					
VALOR TOTAL DEL GRUPO: \$ 28,400,000				PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO REFERENCIA
ITEM	CODIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA		
203	1186220058	ELECTRODO PARA INDICE BIOESPECTRAL	UNIDAD	\$ 58.464	\$ 62.202
GRUPO No. 28 SUTURA MECANICA.					
VALOR TOTAL DE GRUPO:\$ 639.000.000				PRECIO UNITARIO OFERTA	PRECIO REFERENCIA
ITEM	CODIGO INTERNO	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA		
341	1196490502	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80MM -75MM-38	UNIDAD	\$ 301.600	\$ 304.828
342	1196490377	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80MM-75 MM	UNIDAD	\$ 301.600	\$ 304.828
343	1196490783	GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 55-60 MM	UNIDAD	\$ 299.187	\$ 302.390
344	1196490379	GRAPADORA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60mm-55	UNIDAD	\$ 309.442	\$ 312.754
345	1196490400	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM	UNIDAD	\$ 309.442	\$ 312.754
346	1196490513	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARA TEJIDO NDRMAL	UNIDAD	\$ 398.112	\$ 402.373
347	1196490507	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARATEJIDO GRUESO	UNIDAD	\$ 410.176	\$ 414.566
348	1196490792	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 30MM PEQUEÑA PARATEJIDO VASCULAR	UNIDAD	\$ 410.176	\$ 414.566
349	1196490588	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 60MM PARA TEJIDO NORMAL	UNIDAD	\$ 410.176	\$ 414.566
350	1196490818	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 60MM PARA TEJIDO GRUESO	UNIDAD	\$ 410.176	\$ 414.566
351	1196490816	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE 45MM PARA TEJIDO GRUESO	UNIDAD	\$ 410.176	\$ 414.566
352	1196490798	GRAPADORA LINEAL NO CORTANTE DE 55MM TEJIDO GRUESO ROTICULABLE PARA TEJIDO GRUESO	UNIDAD	\$ 410.176	\$ 414.566
353	1196490844	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 21MM LONGITUD DE 22 CM	UNIDAD	\$ 880.672	\$ 890.099
354	1196490786	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 25MM LDNGITUD DE 22 CM	UNIDAD	\$ 880.672	\$ 890.099
355	1196490510	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 28MM LONGITUD DE 22 CM	UNIDAD	\$ 880.672	\$ 890.099
356	1196490369	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR DE 31MM LONGITUD DE 22 CM	UNIDAD	\$ 880.672	\$ 890.099
357	1196490512	PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 6 CM CON CABEZOTE MOVIL DIAMETRO DE 12MM	UNIDAD	\$ 825.178	\$ 829.997
358	1196490837	PISTOLA LINEAL CORTANTE LONGITUD DE EJE DE 16 CM CON CABEZOTE MOVIL DIAMETRO DE 12MM	UNIDAD	\$ 825.178	\$ 829.997
359	1196490384	PISTOLA LINEAL CORTANTE PARA USO LAPAROSCOPICO LONGITUD DE EJE DE 26CM CDN CABEZOTE MDVIL XL MOVIL DIAMETRO DE 12MM	UNIDAD	\$ 825.178	\$ 829.997
360	1196490553	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 3.5MM	UNIDAD	\$ 887.910	\$ 893.097

361	1196490554	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 3.5MM	UNIDAD	\$ 887.910	\$ 893.097
362	1196490555	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 28MM GRAPA 4.8MM V LONGITUD INSTRUMENTO 35CM	UNIDAD	\$ 887.910	\$ 893.097
363	1196490557	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 31MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM	UNIDAD	\$ 887.910	\$ 893.097
364	1196490810	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 21MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM	UNIDAD	\$ 887.910	\$ 891.293
365	1196490169	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 25MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 35CM	UNIDAD	\$ 887.910	\$ 891.293
366	1196490556	PISTOLA GRAPADORA CIRCULAR 33MM GRAPA 4.8MM LONGITUD INSTRUMENTO 22CM	UNIDAD	\$ 880.672	\$ 885.816
367	1196490835	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	\$ 482.560	\$ 485.379
368	1196490861	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTA	UNIDAD	\$ 307.632	\$ 309.429
369	1196490862	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	\$ 482.560	\$ 485.379
370	1196490836	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTA	UNIDAD	\$ 307.632	\$ 309.429
371	1196490849	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	\$ 482.560	\$ 485.379
372	1196490832	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO GRUESO CABEZOTE RECTA	UNIDAD	\$ 307.632	\$ 309.429
373	1196490397	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE ROTICULADORA	UNIDAD	\$ 489.949	\$ 492.811
374	1196460776	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO VASCULAR CABEZOTE RECTO 45,2,5	UNIDAD	\$ 309.442	\$ 311.249
375	1196460778	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO	UNIDAD	\$ 234.900	\$ 235.723
376	1196490843	RECARGA LINEAL CORTANTE PEQUEÑA PARA PISTOLA LAPAROSCOPICA DE TEJIDO NORMAL CABEZOTE RECTO	UNIDAD	\$ 309.442	\$ 311.249
377	1196490503	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 80 MM - 75	UNIDAD	\$ 168.896	\$ 170.704
378	1196490782	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 80 MM - 75	UNIDAD	\$ 168.896	\$ 170.704
379	1196490506	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO NORMAL 60MM	UNIDAD	\$ 156.832	\$ 158.511
380	1196490784	RECARGA LINEAL CORTANTE MEDIANA TEJIDO VASCULAR 60MM-55	UNIDAD	\$ 156.832	\$ 158.511
381	1196490401	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO GRUESO 100MM	UNIDAD	\$ 156.832	\$ 158.511
382	1196490819	RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO VASCULAR 30MM	UNIDAD	\$ 79.622	\$ 80.475
383	1196490583	RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO NORMAL 30MM	UNIDAD	\$ 90.480	\$ 91.448
384	1196490584	RECARGA LINEAL PEQUEÑA TEJIDO GRUESO 30mm	UNIDAD	\$ 90.480	\$ 91.448
385	1196490586	RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO NORMAL 45MM	UNIDAD	\$ 90.480	\$ 91.448
386	1196490823	RECARGA LINEAL MEDIANA TEJIDO GRUESO 45MM	UNIDAD	\$ 90.480	\$ 91.448
387	1196490824	RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO NORMAL 60MM	UNIDAD	\$ 90.480	\$ 91.448
388	1196490825	RECARGA LINEAL GRANDE TEJIDO GRUESO 60 MM	UNIDAD	\$ 90.480	\$ 91.448
389	1196490772	GRAPADORA PARA PIEL 35 GANCHOS DESECHABLE	UNIDAD	\$ 31.366	\$ 41.523

				1.	2.	3.	4.
				5.	6.	7.	8.
390	1196490560	YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 21MM	UNIDAD	\$	481.354	\$	486.506
391	1196490561	YUNQUE ACCESORIO VIA TRANS-ORAL PARA GRAPADORA CIRCULAR 25MM	UNIDAD	\$	481.354	\$	486.506
392	119649D902	GRAPADORA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NORMAL 100MM	UNIDAD	\$	349.856	\$	353.601
393	1196490903	RECARGA LINEAL CORTANTE GRANDE TEJIDO NDRMAL 100MM	UNIDAD	\$	156.832	\$	158.511
394	196490764	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL 30	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
395	1196490765	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-NORMAL45	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
396	1196490766	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO VASCULAR-60	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
397	1196490767	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE PEQUEÑA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 30	UNIDAD	\$	784.160	\$	792.553
398	1196490768	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE MEDIANA CUBRE RANGO DE TEJIDO NORMAL-GRUESD 45	UNIDAD	\$	784.160	\$	792.553
399	1196490769	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGD DE TEJIDO NORMAL-GRUESO 60	UNIDAD	\$	784.160	\$	792.553
400	1196490770	RECARGA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA ARTICULABLE GRANDE CUBRE RANGO DE TEJIDO GRUESO-EXTRA GRUESO 60	UNIDAD	\$	784.160	\$	792.553
401	1196490635	ENDO GIA 30MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 30	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
402	1196490636	ENDO GIA 45MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 45	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
403	1196490637	ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 60	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
404	1196490638	ENDO GIA 60MM CARGA ARTICULADA VASCULAR/MEDIA PUNTA CURVA 60	UNIDAD	\$	723.840	\$	731.588
405	1196491158	RECARGA LINEAL CORTANTE CON 3 ALTURAS DE GRAPA CURVA DE 60MM	UNIDAD	\$	965.120	\$	977.972
406	1196491152	RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA 45	UNIDAD	\$	723.840	\$	733.479
407	1196491153	RECARGA DE 60MM ARTICULADA CUBRE TEJIDO NORMAL/GRUESO CURVA EN LA PUNTA 60	UNIDAD	\$	723.840	\$	733.479
TOTAL ADJUDICADO						\$	667.400.000,00

Nota: Nota: Esta información corresponde al valor a los ítems de cada uno de los grupos y precios adjudicados mediante la resolución No. 134 del 19 de Marzo de 2015 “Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada No. 001 de 2015”, con base en la oferta presentada por el contratista.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) Luis Eduardo Pérez Arango

Oscar Villareal Camacho

Director General Hospital Militar CentralEntidad

Segundo Suplente del Representante Legal

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

COVIDIEN COLOMBIA S.A

PD. Miguel Angel Obando C.
Jefe Grupo Contratos

Sergio A. Alzate M.
Administrador de Empresas
Unimipresarial
T.P. 36602
Administrador Sergio A. Alzate
Comité económico evaluador

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54
- 55
- 56
- 57
- 58
- 59
- 60
- 61
- 62
- 63
- 64
- 65
- 66
- 67
- 68
- 69
- 70
- 71
- 72
- 73
- 74
- 75
- 76
- 77
- 78
- 79
- 80
- 81
- 82
- 83
- 84
- 85
- 86
- 87
- 88
- 89
- 90
- 91
- 92
- 93
- 94
- 95
- 96
- 97
- 98
- 99
- 100